



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 197/2016
LICITACION PUBLICA LP -13/2016

"SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL MOPTVDU"

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Unico de Identidad numero

actuando en

nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institucion con Numero de Identificacion Tributaria

en caracter de Fiscal General de la Republica, y

que en el transcurso de este documento me denominare "**EL MINISTERIO**" y **OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador del Documento Unico de Identidad numero

y numero de Identificacion Tributaria

actuando en

mi calidad de Apoderado Administrativo Especial de la sociedad **STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **STB COMPUTER, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadorena, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con numero de Identificacion Tributaria

la cual

en el transcurso del presente documento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el caracter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL MOPTVDU**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitacion Publica LP- 13/2016, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolucion de Adjudicacion Numero 95/2016, de fecha 17 de noviembre de dos mil dieciseis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, segun el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION (DETALLE DE BIEN O SERVICIO)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT. C/IVA	TOTAL C/IVA
SOFTWARE					
1	Autodesk AutoCAD 2017 Commercial New Single User (Fijo) 3 años	2	C/U	\$ 8,220.75	\$ 16,441.50
2	Autodesk AutoCAD Civil 3D 2017 Commercial New Single User (Fijo) 3 años	3	c/u	\$ 9,627.60	\$ 28,882.80
5	Licencias Acrobat PRO	2	C/U	\$ 510.00	\$ 1,020.00
7	Licencias Access 2016 (Microsoft Office Professional 2016)	2	C/U	\$ 399.50	\$ 799.00
9	Autodesk Coleccion para Arquitectura, Ingenieria y Construccion 2017 (Fijo)	1	c/u	\$ 15,995.15	\$ 15,995.15
HARDWARE					
10	Camara fotografica		c/u	\$ 1,780.00	\$ 1,780.00
12	Proyector		C/U	\$ 644.00	\$ 644.00
13	Pantalla para proyectar		c/u	\$ 205.00	\$ 205.00
14	Disco duro Portatil		c/u	\$ 108.00	\$ 108.00
15	Presentador inalambrico con puntero laser		c/u	\$ 54.00	\$ 54.00
16	Memoria RAM para Workstation	7	c/u	\$ 331.00	\$ 2,317.00
TOTAL					\$ 68,246.45

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara al contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$68,246.45)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentacion de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal

o Factum de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. De conformidad al artículo cincuenta y seis-A del Código Tributario, por ser el objeto de este contrato bienes intangibles, se le retendrá al contratista el cinco por ciento del monto contractual en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El suministro será entregado en las instalaciones del Ministerio, ubicado en Plantel La Lechuza, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, frente al Estado Mayor; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de QUINCE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. El plazo para la entrega, instalación y configuración de equipos será de QUINCE días calendario, de conformidad al numeral 7 plan de entrega y cumplimiento de la base de licitación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos donación de Latin American Investment Facility (LAIF) Resolución de Concesión de Subvención DCI-ALA/2011/283-236, y del Fondo General del Estado (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número 777, de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, agregada al expediente administrativo No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar

o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La trasgresion de esta disposition dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, el Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el contratista en la Direction General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser prorrogado o modificado de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 inciso segundo, atendiendo las prohibiciones del articulo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modification 6 Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrative, y el contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa 6 Prorroga sera firmada por el Fiscal General de la Republica y el contratista y se tendra por incorporada al Contrato. **NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y DesarroUo Urbano y



presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario al plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

DECIMA: EXTINCION. El presente Contrato se extinguirá por las causas siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía.

DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que estipule el administrador de contrato, después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con

intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alterno de solucion de conflictos.

DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun.

DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, sefialamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligation de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas.

DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo numero ochocientos sesenta y seis de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administradores de Contrato al Ingeniero Reynaldo Aristides Gutierrez Pazzuelo, quien actualmente se desempeha como Consultor en Presupuesto; y al senior Francisco Jose Rivas DeLeon, quien actualmente se desempeha en el cargo de Tecnico en la Gerencia Informatica Institucional, y tendran las facultades que les confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento.

DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitacion Publica LP 13/2016, aprobadas el dia veinte de octubre de 2016, mediante nota MOP-GACI-1258/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolucion de Adjudicacion numero 95/ 2016, emitida con fecha 17 de noviembre de 2016; e) Las Garantias; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; h) Las resoluciones modificativas en su caso; e i) Otros documentos que

emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este. **DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL** Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de re inspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucion final. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en c

Tanto El Ministerio como El contratista podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en

la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciseis.



DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
"EL MINISTERIO"



OSWALDO ERNESTO SIFONTES
COLOCHO
APODERADO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
STB COMPUTER, S.A. DE C.V.,
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciseis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Unico de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la

Asamblea Legislativa eligio en el cargo de Fiscal General de la Republica, al Licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres arios contados a partir del dia seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitucion de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Ley Organica de La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "**EL MINISTERIO**"; y **OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO**, de cuarenta y siete ahos de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio de su del Documento Unico de Identidad numero

y numero de Identificacion

Tributaria c

actuando en su calidad de Apoderado Administrativo Especial de la sociedad **STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **STB COMPUTER, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadoreha, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con numero de Identificacion Tributaria

personeria que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Publica de Poder Administrativo Especial, amplio y suficiente, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del dia catorce de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Ernesto Todashi Escobar Cruz, otorgado por el sehor Benjamin Jose Sancho Carbajal, en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, a favor del compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al numero ONCE del Libro MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dia veintiuno de octubre de dos mil catorce, en el que consta que faculto al compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia-legal de la Sociedad; asi como de la personeria juridica del representante legal;

sociedad que en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" y **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "**SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL MOPTVDU**", segun detalle relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda, consta en la misma clausula que de conformidad al articulo ciento cincuenta y seis-A delCodigo Tributario, por ser el objeto de este contrato bienes intangibles, se le retendra al contratista el cinco por ciento del monto contractual en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta. El contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El suministro sera entregado en las instalaciones del Ministerio, ubicado en Plantel La Lechuza, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, frente al Estado Mayor; y debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara los bienes entregados, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total.". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: "La vigencia del presente contrato sera de **QUINCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se estableciera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecucion del *contrato*. El plazo para la entrega, instalacion y configuracion de equipos sera de **QUINCE dias calendario**, de conformidad al numeral siete plan de entrega y cumplimiento de la base de licitacion". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria

DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a stylized, cursive mark. The signature in the middle is a large, flowing cursive signature. The signature on the right is a smaller, more compact cursive signature. Below the middle signature is a circular blue notary seal. The seal contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

